

**“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”**

**RESOLUCION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), RECOMENDANDO LA CONTRATACION DEL ASESOR INTERNACIONAL ING. JOSE ROLANDO ARROYO ZUMBADO, PARA LA ASESORÍA, IMPLEMENTACION Y ACTUALIZACION DE LA NUEVA VERSION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO-9001:2015 E ISO-14001:2015, EN LA MODALIDAD DE PROVEEDOR UNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, dictado en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), modificada a su vez por la Ley 449-06, promulgada el seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el artículo 36 del citado Reglamento dispone que “Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha sido apoderado del expediente correspondiente a una propuesta relativa a la ejecución del Proyecto para proveer los servicios de asesoría, implementación y actualización de la nueva versión de las normas internacionales ISO-9001:2015 e ISO-14001:2015.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC regularmente convocado y reunido en fecha de hoy veintiocho (28) de enero del año dos mil dieciséis (2016), a las 10:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la institución, sito en la segunda planta del edificio de la sede central, ubicado en la avenida México esquina calle “30 de Marzo”, sector San Carlos, Distrito Nacional, ha conocido el expediente relacionado con la necesidad de implementación del proyecto de referencia, completando un ponderado análisis de todas las informaciones recopiladas sobre el tema, de cada una de las piezas documentales aportadas al efecto, así como recabando y analizando diferentes opiniones aportadas por peritos consultados en la materia, en el ámbito institucional.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como ente público especializado y técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus funciones principales e indelegables el control y la supervisión de la aviación civil en la República Dominicana, a cuya infraestructura en general debe proveer oportunamente de todos los instrumentos, equipos, servicios, componentes, facilidades y accesorios que garanticen su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como establecen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha sido estructurado de conformidad con las disposiciones establecidas al efecto por el artículo 36 del Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil doce (2012), el cual instituye el nuevo Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, derogando a su vez la anterior reglamentación de la indicada legislación, o sea, el Decreto del Poder Ejecutivo No.490-07, dictado en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007).

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que el mantenimiento de los altos estándares de calidad alcanzados por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), amerita la consistencia de programas adecuados de capacitación y mejora continua, cuya filosofía ha asimilado esta institución estatal asumiendo la estrategia nacional de modernización auspiciada por el Gobierno Dominicano, que procura la implementación de sistemas que promuevan la calidad de sus organismos y la efectividad de sus procesos institucionales.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

**RESOLUCION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), RECOMENDANDO LA CONTRATACION DEL ASESOR INTERNACIONAL ING. JOSE ROLANDO ARROYO ZUMBADO, PARA LA ASESORÍA, IMPLEMENTACION Y ACTUALIZACION DE LA NUEVA VERSION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO-9001:2015 E ISO-14001:2015, EN LA MODALIDAD DE PROVEEDOR UNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.**

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) a través de la conducción de un amplio proceso de optimización y potenciación de sus áreas administrativas y operativas, derivados de la ejecución del Sistema Integral de Gestión SIG-IDAC, ha logrado su certificación en el cumplimiento de las normas internacionales de Calidad ISO 9001:2008, de Gestión de Calidad ISO 9001:2008, de Gestión Ambiental ISO 14001:2004 y de Salud y Seguridad Ocupacional OHSAS 18001:2007, ratificada durante las sucesivas auditorías internacionales practicadas a la institución.

**CONSIDERANDO DECIMO:** Que los altos estándares de calidad logrados por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), requieren el desarrollo consistente de programas de mejora continua, orientados a la satisfacción del usuario/cliente, procurando siempre proporcionar sus servicios a través de un personal directivo comprometido, competente y cohesionado con los cada vez más exigentes criterios de transparencia, atención ciudadana, automatización y auto evaluación.

**CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO:** Que la ejecución de los importantes trabajos encomendados en el pasado por la ENTIDAD CONTRATANTE a la SEGUNDA PARTE, ha sido materializada mediante la ejecución de asesorías anteriores relativas a las Normas Internacionales de Calidad, por tanto, el **ING. JOSE ROLANDO ARROYO ZUMBADO**, es el experto consultor de asesoría profesional en Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, debidamente actualizado con los nuevos cambios de las Normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015, con calidad profesional más idónea y apropiada para continuar ofreciendo, dentro del ámbito contractual, sus calificados servicios de asesoría, asistencia y apoyo técnico que, en su conjunto, proyectan un esquema de implícita exclusividad, de conformidad con las disposiciones contempladas al efecto por la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, así como el correspondiente Reglamento de Aplicación de ambas legislaciones, promulgado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto No.543-12, de fecha de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO:** Que el asesor internacional **ING. JOSE ROLANDO ARROYO ZUMBADO**, ha sido auditor del Organismo de Certificación Internacional SGS, con amplia experiencia en procesos activos de auditorías de seguimiento, Certificación y Recertificación, y miembro activo de del Comité Técnico Nacional de Gestión y aseguramiento de la Calidad INTE/ISO CTN 176; asimismo, posee amplia experiencia como desarrollador, capacitador y supervisor en la implementación de sistemas de calidad, ambiente, salud y seguridad ocupacional, seguridad alimentaria, tecnología de la información y continuidad de negocios en costa Rica, Centro América y Caribe.

**CONSIDERANDO DECIMO TERCERO:** Que en fecha veintiséis (26) de enero del 2016, el asesor internacional **ING. JOSE ROLANDO ARROYO ZUMBADO**, remitió una propuesta Técnico-Comercial, para ofrecer los servicios para la *"ASESORÍA, IMPLEMENTACION Y ACTUALIZACION DE LA NUEVA VERSION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO-9001:2015 E ISO-14001:2015; Y ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y A LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONAUTICAS PARA LA EFICAZ IMPLEMENTACION DE LOS CAMBIOS DE LAS NUEVAS VERSIONES"*.

**CONSIDERANDO DECIMO CUARTO:** Que mediante informe de evaluación de fecha 02 de noviembre de 2015, suscrito por el Lic. Juan Antonio Marte, Coordinador de Gestión, Representante de la Dirección de SGC-ASCA, y la Licda. Flabia Berroa, Encargada del Departamento de Gestión Integral, dirigido al Ing. Juan César Thomas Burgos, Director de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas, y a la Dra. Enna de Arredondo, Directora de Planificación del IDAC, manifiestan que es altamente recomendable la contratación de asesoría internacional, toda vez, que las necesidades de adecuación y actualización para la transición a la nueva versión de la Norma ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015, representaría una gran ventaja frente a las auditorías próximas, y garantizaría la recertificación del IDAC.

**CONSIDERANDO DECIMO QUINTO:** Que mediante oficio DPD-005-2016, de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil dieciséis (2016), suscrito por el Ing. Juan César Thomas Burgos, Director de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas, y a la Dra. Enna de Arredondo, Directora de Planificación del IDAC, dirigida al Dr. Alejandro Herrera, Director General del IDAC, solicitando

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**RESOLUCION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), RECOMENDANDO LA CONTRATACION DEL ASESOR INTERNACIONAL ING. JOSE ROLANDO ARROYO ZUMBADO, PARA LA ASESORÍA, IMPLEMENTACION Y ACTUALIZACION DE LA NUEVA VERSION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO-9001:2015 E ISO-14001:2015, EN LA MODALIDAD DE PROVEEDOR UNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.**

la contratación de Asesoría para la implementación de la nueva versión de la Norma Internacional ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015, en el Sistema de Gestión de Calidad (SGC-ASCA), y Sistema Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA-IDAC), resultando dicha solicitud aprobada en esa misma fecha por la máxima autoridad del IDAC.

**CONSIDERANDO DECIMO SEXTO:** Que dentro de las motivaciones expuestas por el Director de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas, y la Directora de Planificación del IDAC, en la citada comunicación, resaltan la necesidad de contar con la asesoría que señala el informe de fecha 2 de noviembre antes citado, ya que los cambios en dichas normas son significativos e importantes y requieren de un grado de orientación más definido para poder generar los cambios y registros necesarios para optar por dicha certificación.

**CONSIDERANDO DECIMO SEPTIMO:** Que el carácter de proveedor único para la ejecución de las actividades objeto de este contrato, está determinado por la amplia y vasta experiencia demostrada en la ejecución de asesorías similares anteriores, ejecutados satisfactoriamente al IDAC.

**CONSIDERANDO DECIMO OCTAVO:** Que tras el análisis minucioso y la ponderación reflexiva de todas las piezas documentales que conforman el expediente relativo a este caso, y el informe realizado por los peritos designados, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha calificado altamente prioritario, desde el punto de vista institucional, la contratación del asesor internacional **ING. JOSE ROLANDO ARROYO ZUMBADO**, para la "ASESORÍA, IMPLEMENTACION Y ACTUALIZACION DE LA NUEVA VERSION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO-9001:2015 E ISO-14001:2015; Y ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y A LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCAS AERONAUTICAS PARA LA EFICAZ IMPLEMENTACION DE LOS CAMBIOS DE LAS NUEVAS VERSIONES", al amparo de la figura de proveedor único contemplado en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, mediante Decreto 543-12.

**CONSIDERANDO DECIMO NOVENO:** Que la idoneidad derivada de la especialidad de la SEGUNDA PARTE para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, que incluso adquiriría relieves de proveedor único, está debidamente fundamentada en la presente resolución del Comité de Compras y Licitaciones del IDAC, hoy día veintiocho (28) de enero del año dos mil dieciséis (2016).

**CONSIDERANDO VIGESIMO:** Que conviene destacar, igualmente, dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia y de economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

- 1) *"Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general"; y*
- 2) *"Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos".*

**CONSIDERANDO VIGESIMO PRIMERO:** Que, asimismo, no resulta ocioso ponderar dos criterios dominantes, desde el punto de vista de la eficiencia operativa institucional y la variedad de responsabilidades atinentes al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), tales como son las características de compatibilidad y estandarización de los Sistemas Integrados de Gestión, y Normas de Calidad, componentes y accesorios proyectados con aquellos que ya se encuentran en funcionamiento en las instalaciones informáticas y tecnológicas del IDAC.

**CONSIDERANDO VIGESIMO SEGUNDO:** Que la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas, en su artículo 4, referido a las definiciones básicas, consigna los servicios de Consultor como "las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluyendo firmas consultoras, firmas de ingeniería, gerentes de construcción, agentes de procuración, agentes de inspección, las agencias de

RESOLUCION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), RECOMENDANDO LA CONTRATACION DEL ASESOR INTERNACIONAL ING. JOSE ROLANDO ARROYO ZUMBADO, PARA LA ASESORIA, IMPLEMENTACION Y ACTUALIZACION DE LA NUEVA VERSION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO-9001:2015 E ISO-14001:2015, EN LA MODALIDAD DE PROVEEDOR UNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

las Naciones Unidas y otras organizaciones multinacionales, bancos de inversión, universidades, instituciones de investigación, agencias de gobierno, asociaciones sin fines de lucro, e individuos, en fin, proponente o contratista de servicios, conforme a la definición dada por esta ley”.

**CONSIDERANDO VIGESIMO TERCERO:** Que el propio artículo 4 de la Ley 340-06, al ampliar la concepción de consultor bajo el epígrafe “*Servicios de Consultoría*” señala lo siguiente: “Constituyen servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Es decir son aquéllos de índole estrictamente intelectual, cuyos resultados no conducen a productos físicamente medibles”.

**CONSIDERANDO VIGESIMO CUARTO:** Que según dispone el numeral 3 del citado artículo 4 del reglamento 543-12, “Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción”. En consecuencia:

**CONSIDERANDO VIGESIMO QUINTO:** Que del análisis exhaustivo del contenido y alcance de la propuesta de asesoría, combinado con los altos beneficios que su ejecución aportaría a la institución, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en el ejercicio de sus facultades y atribuciones reglamentarias,

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G.O No. 10399 del 28 de diciembre de 2006, modificada mediante la Ley No. 67-13, del 25 de abril de 2013.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de aplicación Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012.

**VISTAS,** analizadas y ponderadas todas y cada una de las piezas documentales que conforman el expediente correspondiente a la recomendación de contratación para la “*ASESORÍA, IMPLEMENTACION Y ACTUALIZACION DE LA NUEVA VERSION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO-9001:2015 E ISO-14001:2015; Y ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y A LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONAUTICAS PARA LA EFICAZ IMPLEMENTACION DE LOS CAMBIOS DE LAS NUEVAS VERSIONES*”.

**VISTOS:** Los umbrales de precios establecidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Recomendar, como al efecto recomienda, al señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), autorizar la contratación del asesor internacional **ING. JOSE ROLANDO ARROYO ZUMBADO**, para proveer los servicios de “*ASESORÍA, IMPLEMENTACION Y ACTUALIZACION DE LA NUEVA VERSION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO-9001:2015 E ISO-14001:2015; Y ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y A LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS AERONAUTICAS PARA LA EFICAZ IMPLEMENTACION DE LOS CAMBIOS DE LAS NUEVAS VERSIONES*”, que se consigna en la propuesta presentada, orientada a la consultoría y evaluación de impacto en el fortalecimiento de los procesos de calidad, tomando en consideración que sería altamente beneficiosa para la institución por las razones analizadas y expuestas precedentemente, al amparo de la figura de proveedor único contemplado en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12.

**SEGUNDO:** Que en caso de acogerse la recomendación formulada en el Numeral Primero, el expediente correspondiente a dicha contratación sea detallado a la Contraloría General de la República, una vez finalizado el proceso de contratación.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

RESOLUCION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), RECOMENDANDO LA CONTRATACION DEL ASESOR INTERNACIONAL ING. JOSE ROLANDO ARROYO ZUMBADO, PARA LA ASESORÍA, IMPLEMENTACION Y ACTUALIZACION DE LA NUEVA VERSION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO-9001:2015 E ISO-14001:2015, EN LA MODALIDAD DE PROVEEDOR UNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

**TERCERO:** Que la presente Resolución, siempre que sea acogida por el señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), sea remitida a la direcciones Legal y Administrativa para los fines correspondientes, así como disponer su publicación de conformidad con la ley vigente en la materia y en portal informático institucional [www.idac.gov.do](http://www.idac.gov.do).

REDACTADA, DADA Y FIRMADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016).



**Cta. Santiago Rosa Martínez**  
Subdirector General IDAC  
Coordinador



**Lic. Jose Valdez**  
Director Legal  
Asesor



**Lic. José A. Ortiz Díaz**  
Director Administrativo  
Miembro



**Lic. Mayra Pimentel**  
Directora Financiera  
Miembro



**Dra. Enna Amaro de Arredondo**  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro



**Lic. Patricia Cueto**  
Responsable OAI  
Miembro